**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-135/11**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO**

Que el responsable de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Cs. e Ing. de la Computación desarrolla tareas tanto académicas como administrativas relacionadas con las actividades de investigación y posgrado vinculadas a esta Unidad Académica, y

**CONSIDERANDO**

Que las funciones, atribuciones y responsabilidades de dicha Secretaría han crecido con el transcurso del tiempo, lo que requiere que sean detalladas más específicamente en el marco de la Reglamentación interna vigente de este Departamento;

Que el Secretario de Investigación y Posgrado asiste al Director-Decano en la coordinación y ejecución de distintas tareas vinculadas a las cuestiones de investigación y posgrado, informando ante el Consejo Departamental de dichas cuestiones, y asesorando a los Directores de las carreras de posgrado y a la Comisión Departamental de Estudios de Posgrado en lo concerniente a la reglamentación vigente y los deberes y atribuciones que ésta establece entre la Unidad Académica y la Universidad;

Que es menester especificar las atribuciones y deberes del Secretario de Investigación y Posgrado para el desempeño de la Secretaría a su cargo, de forma tal de lograr una adecuada articulación con los demás estamentos involucrados en la administración y gestión de esta Unidad Académica.

**POR ELLO**;

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión ordinaria de fecha 01 de junio de 2011**

**RESUELVE**

**Art.1º)**.- Establecer las funciones, atribuciones y deberes del Secretario de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación tal como se indica en el Anexo I de esta Resolución.

**Art. 2º)**.- Establecer que la presente Reglamentación entrará en vigencia a partir de la finalización del mandato del actual Director-Decano.

**Art. 3º).-** Comuníquese a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur para su conocimiento. Cumplido, archívese.

**///CDCIC-135/11**

**ANEXO I**

**Art. 1º).**- El Secretario de Investigación y Posgrado deberá ser Profesor Ordinario de esta Universidad, acreditando una titulación de posgrado de Doctor o Magister en el área de Ciencias de la Computación.

**Art. 2°).**- El Secretario de Investigación y Posgrado deberá ser designado por el Director Decano del Departamento por un periodo que caducará con el de su propia gestión. Su permanencia en el cargo será desde su nombramiento y hasta la finalización del mandato del Director Decano.

**Art. 3º)**.- El Secretario de Investigación y Posgrado asistirá al Director-Decano en la coordinación y ejecución de distintas tareas vinculadas a las cuestiones de investigación y posgrado, informando ante el Consejo Departamental de dichas cuestiones, y asesorando a los Directores de las carreras de posgrado y a la Comisión Departamental de Estudios de Posgrado en lo concerniente a la reglamentación vigente y los deberes y atribuciones que ésta establece entre la Unidad Académica y la Universidad.

**Art. 4º).-** En caso de ausencia, enfermedad o  licencia prolongada del Secretario de Investigación y Posgrado, el Director-Decano podrá designar a un profesor que asuma interinamente sus funciones. En caso de renuncia, destitución  o fallecimiento del Secretario de Investigación y Posgrado, el Director-Decano podrá designar a un nuevo Secretario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º.

**Art. 5º).-** Las funciones, deberes y atribuciones del Secretario de Investigación y Posgrado son las siguientes:

1. Actuar como responsable de esta Unidad Académica ante las Secretarías Generales de la Universidad vinculadas a investigación (Secretaría General de Ciencia y Tecnología) y posgrado (Secretaría General de Posgrado y Educación Continua) en todas aquellas cuestiones vinculadas a dichas temáticas.
2. Coordinar con voz pero sin voto las reuniones de la Comisión Departamental de Estudios de Posgrado.
3. Informar al Consejo Departamental sobre los dictámenes de la Comisión Departamental de Estudios de Posgrado en el contexto de la reglamentación vigente para los estudios de posgrado de la Universidad Nacional del Sur.
4. Informar al Consejo Departamental sobre aquellos temas tratados por: a) la Comisión de Estudios de Posgrados Académicos de la UNS; b) el Consejo Asesor de Ciencia y Tecnología (CAICYT) y sus recomendaciones a la SGCyT de la Universidad Nacional del Sur.
5. Organizar, coordinar y participar en reuniones con autoridades y docentes de otras Unidades Académicas referidos a la articulación horizontal y vertical de los estudios de posgrado bajo responsabilidad de la Unidad Académica.
6. Difundir entre los docentes, investigadores y alumnos de posgrado que desarrollan actividades en el ámbito del Departamento toda información vinculada a convocatorias nacionales e internacionales en el área de investigación y posgrado.
7. Asesorar e informar sobre la oferta de carreras de posgrado y oportunidades de investigación existentes en el ámbito del Departamento.
8. Certificar mensualmente ante el CONICET(Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas) y todo otro organismo que así lo requiera (Agencia, CIC, etc.) sobre el normal desempeño de los becarios e investigadores que desarrollan sus actividades de investigación en el ámbito de la Unidad Académica.
9. Coordinar y supervisar la distribución presupuestaria correspondiente a Proyectos de Grupos de Investigación (PGIs) que se llevan a cabo en el ámbito de la Unidad Académica.

**///CDCIC-135/11**

1. Coordinar en colaboración con la Jefa del Área Administrativa del Departamento los distintos trámites vinculados a las carreras de posgrado (inscripción en carrera, solicitud de reconocimiento de cursos de posgrado, solicitud de defensa de tesis, etc.), para su posterior consideración por la Comisión Departamental de Estudios de Posgrado.
2. Coordinar en colaboración con la Directora Administrativa los trámites vinculados a reservas de pasajes y pago de viáticos correspondientes a Jurados de Tesis externos que deban desempeñarse en defensas de tesis vinculadas a los estudios de posgrado bajo responsabilidad de la Unidad Académica.
3. Difundir entre los docentes, investigadores y alumnos las distintas actividades vinculadas a las carreras de posgrado que se dictan en el ámbito de la Unidad Académica (realización de defensas de tesis, difusión de nuevos cursos de posgrado o cursos especializados dictados por profesores de otras universidades, etc.).
4. Elaborar proyectos de resolución vinculados a diferentes cuestiones vinculadas a investigación y posgrado en coordinación con el Director-Decano, para someterlos a consideración del Consejo Departamental de la Unidad Académica.
5. Resolver sobre cualquier otra cuestión inherente a los estudios de posgrado o de investigación vinculada a esta Unidad Académica, en el marco de la reglamentación vigente.

**Art. 6º).-** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación.-